

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Seis (06) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001310013020190031000

Teniendo en cuenta la manifestacion hecha para la parte demandante en el asunto, en documento debidamente suscrito se dispone:

1. Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares en caso de exito remanentes se deberán colocar a ordenes del despacho que los solicitó.
3. Los dineros que se encuentren consignados por concepto de embargo se deberán entregar a la parte ejecutante 50% para una parte y 50% para la otra.
4. Sucedido lo anterior , archive.
5. Remitanse los oficios al correo vllopez@hotmail.com.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0108

HOY: 07 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA